

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, CONSUMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, SALUD, PROTECCIÓN SANITARIA Y ANIMAL, Y DOMINIO PÚBLICO SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LA FLORIDA CON N.I.F G73503989, PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL VI BELÉN VIVIENTE ARTESANO, LA FLORIDA 2024

Visto que El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas realiza actividades de promoción de la cultura y fomento de las tradiciones y manifestaciones populares del municipio y adopta medidas para promover cuantas actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal tal y como indica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la Asociación de Vecinos del Barrio de La Florida, vienen colaborando desde hace varios años en el desarrollo de diversas actividades redundantes en la importancia de la vida social y cultural del municipio al realizar el Belén Viviente Artesano en su VI edición.

Visto que el marco normativo sobre la competencia municipal que establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su art. 25.2.m) establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] h) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*”

Visto el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que «Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*»

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.



Considerando que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Visto que el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio 2024 prevé en su Anexo de Subvenciones, la concesión directa de una subvención a la Asociación de Vecinos de la Pedanía de La Florida de Las Torres de Cotillas, con CIF: G 73503989, destinado a subvencionar los gastos de las actividades a realizar en la creación del BELÉN VIVIENTE ARTESANO 2024, dotada con 18.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 414.489.02.

Considerando que el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, establece que *“Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

Visto el borrador del convenio entre *EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PEDANÍA DE LA FLORIDA DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024 EN RELACIÓN CON EL PROYECTO: VI BELÉN VIVIENTE ARTESANO DE LA PEDANÍA DE LA FLORIDA DE LAS TORRES DE COTILLAS 2024*.

Vista la solicitud de subvención, el proyecto y el presupuesto de la actividad, así como la restante documentación aportada por la Asociación de Vecinos de la Pedanía de La Florida de Las Torres de Cotillas, donde solicita la concesión de la subvención, y cumpliendo la misma con los requisitos para su concesión, siendo los datos-resúmenes:

1. Asociación / Entidad: Asociación de Vecinos de de la pedanía de “La Florida de Las Torres de Cotillas”
2. Interesado / Representante: Presidente/a de la Asociación 3º. C.I.F. / N.I.F.: G73503989 /
3. Importe: 18.000 €.



4. Plazo de ejecución: De enero a diciembre de 2024.

5. Breve descripción de la actividad que se va a realizar:

Organización y Realización del Proyecto VI Belén Viviente Artesano de La Pedanía de La Florida.

6. Gastos Subvencionables:

- Montaje y desarrollo del VI Belén Viviente Artesano de La Florida, También se incluyen: Conciertos musicales de todas las peñas folclóricas de Las Torres de Cotillas, conciertos líricos y otros estilos musicales navideños.
- Tren turístico de Navidad que servirá de medio de transporte entre el Belén Viviente con otros puntos del pueblo
- Representaciones teatrales de los vecinos que se realizarán durante el Belén viviente.
- Vídeo profesional de la realización del belén viviente, para promoción turística de Las Torres de Cotillas. Además, habrá otro vídeo de making of para disfrute de los vecinos.
- Promoción del evento a nivel regional, con campañas en redes sociales, radio y televisión. Impresión de folletos y carteles. Creación de objetos de merchandising, de La Florida y del Belén Viviente.
- Ampliación de contenido de la página web del evento.
- Recepción y registro anónimo de lugar de procedencia, para posible estudio y análisis de promoción. Además, de un libro de visitas para que los visitantes puedan expresar sus inquietudes y opiniones.

0. Justificación. El plazo de Justificación será antes del 31 de marzo de 2025, en los términos establecidos en la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Visto el Informe – Propuesta del Técnico, resultando que cumplen los requisitos para su concesión, tras realizar la verificación de que:

La citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.



Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT, la ATRM y frente a esta Administración Local, así como frente a la Seguridad Social, tal y como prescribe el Art. 14 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se ha verificado que los fondos recibidos anteriormente, en su caso, como subvención, han sido destinados íntegramente a los fines para los que fueron concedidos y que se ha procedido a su justificación conforme a las prescripciones legales de aplicación, por lo que consta certificación de los aspectos contenidos en el artículo 88. 3 del Reglamento General de Subvenciones.

El objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados en Ley de Contratos del Sector Público. [En el caso de que el Técnico gestor no pueda pronunciarse sobre la no sujeción del objeto del convenio de colaboración, por el que se otorga la subvención nominativa, a la Ley de Contratos del Sector Público, deberá solicitar previamente al Servicio de Contratación, adscrito a la Secretaría General, se emita informe relativo informe sobre dicho extremo]

Siendo los datos-resúmenes de la propuesta de concesión, el siguiente esquema resumen de gastos previstos:

CONCEPTO	IMPORTE APROXIMADO
Materiales de construcción, decorados,	
alquiler y adquisición de maquinaria	7.000,00 €
Vestuario y atrezzo	870,00 €
Seguridad	3.000,00 €
Promoción y publicidad	7.000,00 €
Seguro de Responsabilidad Civil (trabajos)	130,00 €
	TOTAL: 18.000,00 €

Visto lo anterior, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.-Aprobar, en los términos que viene redactado, el borrador convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la *ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PEDANÍA DE LA FLORIDA con NIF G73503989*, con domicilio en Las Torres de Cotillas, CP 30565, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo objeto es establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Entidad Local del



ejercicio 2024, por importe de 18.000.00 euros, suponiendo este importe el 100,00% del coste de la actividad en base al anexo económico incorporado al Proyecto y que sirve de base para colaborar económicamente en el desarrollo del programa “*VI BELÉN VIVIENTE ARTESANO DE LA PEDANÍA DE LA FLORIDA DE LAS TORRES DE COTILLAS 2024*”.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto de 18.000,00 euros que comporta la ejecución del citado convenio, con cargo a la aplicación 414.489.02 del presupuesto municipal en vigor.

TERCERO.- Tener por reconocida la obligación en el momento de la firma del convenio, al preverse en su cláusula Segunda el carácter anticipado del pago de la subvención.

CUARTO.- Designar al Agente de Desarrollo Local, D. Blas Córdoba Guzmán, como responsable del control y seguimiento del referido convenio.

QUINTO.- Comunicar la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la *ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PEDANÍA DE LA FLORIDA* con NIF G73503989, de Las Torres de Cotillas, como legalmente proceda, y dar traslado de la misma a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos.

En Las Torres de Cotillas, en la fecha consignada al margen.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PEDANÍA DE LA FLORIDA DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024 EN RELACIÓN CON EL PROYECTO: VI BELÉN VIVIENTE ARTESANO DE LA PEDANÍA DE LA FLORIDA DE LAS TORRES DE COTILLAS 2024.

REUNIDOS



De una parte, D. Pedro José Noguera Asensio, en su condición de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, facultado para suscribir este convenio.

Y Dña. Encarnación Ruiz Fernández, con DNI nº 48.541.684-T, en representante en calidad de Presidenta de la Asociación de Vecinos de la Pedanía de La Florida de Las Torres de Cotillas, con CIF: G 73503989.

Intervienen en ejercicio de sus respectivos cargos y de las facultades que a cada cual le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Asociación de Vecinos de la Pedanía de La Florida de Las Torres de Cotillas, con CIF: G 73503989 es una Asociación sin ánimo de lucro que tiene como fines:

1. Generar espíritu de convivencia entre los vecinos de la pedanía de La Florida.
2. Potenciar las actividades encaminadas al desarrollo de la pedanía, a nivel regional.
3. Organizar actividades culturales y festivas, encaminadas al desarrollo social y cultural de la asociación y del municipio.
- 4.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas desea colaborar económicamente en el V BELÉN VIVIENTE ARTESANO DE LA PEDANÍA DE LA FLORIDA DE LAS TORRES DE COTILLAS 2024, con el fin de promover la unión y disfrute de los vecinos de la Pedanía, dar a conocer nuestras fiestas, a través de la pedanía, así como sus costumbres y sus reclamos turísticos y culturales, haciendo de La Florida un punto de encuentro a nivel Local y



Regional.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En relación con este ámbito competencial, el artículo 25.2 de la misma Ley determina que el Ayuntamiento tiene entre sus fines promover actividades culturales y de interés social, y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad y preservar las tradiciones locales, así como, apoyar la información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local y regional, promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CUARTO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otras, las Entidades Locales.

En la aplicación presupuestaria **414.489.02** del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el año 2024 se han consignado **18.000,00 €** para la concesión de una subvención con carácter nominativo a la Asociación de Vecinos de la Pedanía de La Florida de Las Torres de Cotillas, destinada a la realización del **VI BELÉN VIVIENTE ARTESANO DE LA PEDANÍA DE LA FLORIDA DE LAS TORRES DE COTILLAS 2024.**

QUINTO.- La Asociación de Vecinos de la Pedanía de La Florida de Las Torres de Cotillas y en su representación, declara no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la concesión directa por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local para el ejercicio 2024 a la entidad beneficiaria, Asociación de Vecinos de la Pedanía de La Florida de Las Torres de Cotillas, para colaborar económicamente en la ejecución del V BELÉN VIVIENTE ARTESANO DE LA PEDANÍA DE LA FLORIDA DE LAS TORRES DE COTILLAS 2024. El coste de estas actividades ha sido estimado, por la entidad beneficiaria, en **18.000,00 euros**.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a **DIECIOCHO MIL EUROS, 18.000,00 €** y se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación **414.489.02** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. Esta cuantía supone el 100% del coste estimado de las actividades previstas, según estudio de costes aportado por la entidad beneficiaria.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del mismo, no siendo necesaria la constitución de garantía, por cuanto no se aprecia riesgo de



incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Son subvencionables aquellos gastos corrientes que sean realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención y que, de manera indubitada, estén relacionados con las actividades realizadas por la entidad beneficiaria en relación al V BELÉN VIVIENTE ARTESANO DE LA PEDANÍA DE LA FLORIDA DE LAS TORRES DE COTILLAS 2024, tales como:

1. Montaje y desarrollo del VI Belén Viviente Artesano de La Florida, También se incluyen: Conciertos musicales de todas las peñas folclóricas de Las Torres de Cotillas, conciertos líricos y otros estilos musicales navideños.
2. Tren turístico de Navidad que servirá de medio de transporte entre el Belén Viviente con otros puntos del pueblo
3. Representaciones teatrales de los vecinos que se realizarán durante el Belén viviente.
4. Vídeo profesional de la realización del belén viviente, para promoción turística de Las Torres de Cotillas. Además, habrá otro vídeo de making of para disfrute de los vecinos.
5. Promoción del evento a nivel regional, con campañas en redes sociales, radio y televisión. Impresión de folletos y carteles. Creación de objetos de merchandising, de La Florida y del Belén Viviente.
6. Ampliación de contenido de la página web del evento.
7. Recepción y registro anónimo de lugar de procedencia, para posible estudio y análisis de promoción. Además, de un libro de visitas para que los visitantes puedan expresar sus inquietudes y opiniones.



GASTOS PREVISTOS APROXIMADOS:

CONCEPTO	IMPORTE APROXIMADO
Materiales de construcción, decorados, alquiler y adquisición de maquinaria	7.000€
Vestuario y atrezzo	870,00€
Seguridad	3.000,00€
Promoción y publicidad	7.000,00€
Seguro de Responsabilidad Civil (trabajos)	130,00€
TOTAL:	18.000,00 €

CUARTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución, dentro del cual deben realizarse las actividades subvencionadas, comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de toda subvención, ayuda, ingreso o recurso que obtenga de terceros para la realización de la actividad financiada con cargo a esta subvención.



SEXTA.- Declaración de la condición de beneficiario.

La ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PEDANÍA DE LA FLORIDA DE LAS TORRES DE COTILLAS, a través del presente convenio, declara tener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones legalmente establecidas para las Administraciones concedentes de subvenciones y, en particular, la de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a la concesión de la presente subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario.

Además de a la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos que motivan la concesión de la subvención, en base al proyecto presentado que deberá ser ejecutado en su totalidad, la entidad beneficiaria, en virtud del presente convenio, queda obligado a:

1. Justificar dicha subvención en el plazo establecido.
2. Dar publicidad del carácter público de la financiación las actividades objeto de subvención en cartelería, radio y presentaciones.
3. Mantener informada a la Concejalía delegada de Promoción Turística de las actividades que se realicen con cargo a esta subvención y de las incidencias que se produzcan en relación con las mismas.
4. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos y soportes que le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida,



a efectos de elaboración de estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.

5. Cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales con las personas contratadas que desarrollen cada uno de los programas.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

7. Por parte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas:
 - D. Francisco Juan Giménez Sánchez, en calidad de Concejal Delegado de Promoción Turística.
 - D. Blas Córdoba Guzmán, en calidad de Técnico Municipal.
8. Por parte de la entidad beneficiaria:
 - Presidente/a de la Asociación de Vecinos de la Pedanía de La Florida de Las Torres de Cotillas.

Esta Comisión, tendrá como finalidad el adecuado seguimiento del convenio, la resolución de cuantas cuestiones puedan plantearse sobre su interpretación, y la coordinación y evaluación de las actuaciones objeto de subvención.

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.

A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización íntegra del proyecto presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2025. Cuando por



razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 38 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para 2024 que deberá presentarse en los términos recogidos en la Instrucción de Justificación anexa a las BEP referidas, cuyo esquema es el siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desviaciones respecto al proyecto inicial y nº de participantes, etc.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación:

- Proveedor.
- Nº de factura o documento acreditativo.
- Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...).
- Importe.
- Fecha de emisión.
- Fecha de pago.



- Forma de pago.

b.2) La documentación acreditativa de la relación de gastos aducida se realizará en concordancia con la Instrucción de Justificación de Subvenciones vigente, que se encuentra anexa a las BEP y puestas a disposición del beneficiario a la firma del presente convenio.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de entregar los originales a la Administración subvencionante) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años.

Debiéndose numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

b.3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.4) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b.5) Declaración jurada de haber cumplido la finalidad para la que la subvención fue concedida.

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La justificación irá dirigida al Área gestora, Concejalía de Promoción



Turística, que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe - propuesta al respecto. La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar la subvención.

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta la fecha en que se tenga por justificada de la subvención o se concluya el expediente de reintegro de la misma.

DUODÉCIMA.- Extinción

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de sus actuaciones o por incurrir en causa de resolución con los efectos previstos en el artículo 52 de la mencionada ley.

Son causas de resolución las siguientes:

- a.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e.- Cuando se acuerde por el Ayuntamiento el reintegro de la subvención concedida al beneficiario.



La extinción del Convenio por cualquiera de las causas citadas no dará derecho al beneficiario a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

DECIMOTERCERA.- Modificación del Convenio.

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, ostentando EL AYUNTAMIENTO la prerrogativa de modificarlo unilateralmente por razón de interés público sin que el beneficiario pueda exigir indemnización alguna por tal motivo.

DECIMOCUARTA.- Reintegro de la subvención.

El reintegro de la subvención se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el presente ejercicio.

Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes casos:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas



para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en las presentes bases, cuando ello no dé lugar solamente al reintegro del exceso.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado c) del artículo 10 de las presentes bases.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos



percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, una vez ponderadas las causas de incumplimiento y la actuación del beneficiario, la cantidad a reintegrar podrá venir determinada únicamente por el exceso percibido, en base al porcentaje determinado.

Igualmente, en el supuesto de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad financiada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de que el beneficiario no vaya a ejecutar la totalidad de la actividad en base a la cual recibió la subvención, por la parte no ejecutada (aplicando el porcentaje de concesión establecido) deberá solicitar la carta de pago para proceder al ingreso. Para la realización de este trámite deberá dirigirse electrónicamente a la Oficina de Recaudación Municipal, presentando el modelo que figura en como *Anexo*. La carta de pago emitida por la Oficina de Recaudación Municipal tendrá una validez de 5 días naturales. Si no se efectuase el ingreso por la parte no ejecutada en dicho plazo, la carta de pago quedará sin vigencia, debiendo iniciarse nuevamente el trámite descrito, con el incremento del cálculo de los intereses de demora resultantes.



DECIMOQUINTA.- Régimen sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 52 a 58 de la Ley General de Subvenciones, que serán sancionables de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 69 de dicha norma.

DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en éste, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa complementaria y de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el presente ejercicio, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

DECIMOSÉPTIMA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCTAVA.- Régimen de garantías.

Con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, la Asociación de vecinos La Florida de Las Torres de Cotillas como entidad con personalidad jurídica sin ánimo de lucro se le exime de la prestación de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DECIMONOVENA.- - Publicación del Convenio.

El presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, a los debidos efectos.

Y en prueba de conformidad y para su completa observancia, se extiende y normaliza el presente Convenio de Colaboración, por dos ejemplares, reconociendo las partes de su carácter administrativo y comprometiéndose a ejecutarlo en sus justos términos, sometiéndose del referido Convenio de Colaboración, y se firma por las partes que se especifican en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

(LA BENEFICIARIA)

D. Pedro José Noguera Asensio

D^a. Encarnación Ruiz Fernández

